

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PROVINCIA DE SAN JUAN

Emisión de Títulos de Deuda

TÍTULOS DE DEUDA POR UN MONTO DE HASTA V/N US\$ 600.000.000 (VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS MILLONES), DENOMINADOS Y PAGADEROS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTERIOR, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS NUEVE (9) AÑOS DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (SEGÚN SE DETERMINE EN LA FECHA DE ADJUDICACIÓN), A SER INTEGRADOS EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

La Provincia de San Juan (la “Emisora” o la “Provincia”, indistintamente) ofrece en suscripción los títulos públicos de deuda, denominados y pagaderos en Dólares Estadounidenses, a una tasa de interés fija a licitar, con vencimiento a los nueve (9) años de la Fecha de Emisión y Liquidación según se informe en el Aviso de Resultados (los “Títulos de Deuda”) por un valor nominal máximo de hasta US\$ 600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones); en los términos del prospecto de emisión de fecha 21 de septiembre de 2026 (el “Prospecto”).

La Provincia ha autorizado la oferta de los Títulos de Deuda conforme a la Ley N° 2817-I, sancionada el 4 de junio de 2026, al Decreto N° 959-MEFyH-2026 de fecha 1 de julio de 2026, y a las Resoluciones del Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda de la Provincia N° 265 de fecha 13 de agosto de 2026 y N° 315 de fecha 18 de septiembre de 2026.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto. A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de los Títulos de Deuda:

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA	
Instrumento	“Títulos de Deuda”.
Emisora	Provincia de San Juan.
Agentes Colocadores Locales	Allaria S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de San Juan S.A., Banco Santander Argentina S.A., Bull Market Brokers S.A., Cucchiara y Cía S.A., Macro Securities S.A.U., One618 Financial Services S.A.U., Puente Hnos. S.A., SJB S.A. y Cohen S.A.
Valor Nominal Máximo de la Emisión	Por un valor nominal máximo de hasta V/N US\$ 600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones). El valor nominal definitivo a ser emitido de los Títulos de Deuda será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme este término se define en el Prospecto).
Fecha de Emisión y Liquidación	Se espera que tenga lugar dentro de los cinco Días Hábiles de la Fecha de Adjudicación, o aquella otra fecha que será informada en el Aviso de Resultados.
Fecha de Vencimiento	La Fecha de Vencimiento será a los nueve (9) años de la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si este no fuese un Día Hábil. La Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda será informada mediante el Aviso de Resultados.
Moneda de denominación y pago	Los Títulos de Deuda estarán denominados en Dólares Estadounidenses y los pagos de los montos adeudados bajo los mismos se realizarán en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Suscripción e Integración	Los Títulos de Deuda serán suscriptos e integrados en Dólares Estadounidenses en el exterior.
Amortización	El capital de los Títulos de Deuda se amortizará en tres cuotas anuales y consecutivas por un importe igual al porcentaje del capital de los Títulos de Deuda que se indica a continuación frente a la fecha de pago correspondiente, o de cualquier otra manera que se anuncie en el Aviso de Resultados:

	<table><tr><td>Fechas</td><td>En la que se indique en el Aviso de Resultados</td><td>En la que se indique en el Aviso de Resultados</td><td>En la que se indique en el Aviso de Resultados</td></tr><tr><td>Porcentaje de Monto de Capital Pendiente Original a Pagar</td><td>33,33%</td><td>33,33%</td><td>Saldo de capital pendiente</td></tr></table>	Fechas	En la que se indique en el Aviso de Resultados	En la que se indique en el Aviso de Resultados	En la que se indique en el Aviso de Resultados	Porcentaje de Monto de Capital Pendiente Original a Pagar	33,33%	33,33%	Saldo de capital pendiente
Fechas	En la que se indique en el Aviso de Resultados	En la que se indique en el Aviso de Resultados	En la que se indique en el Aviso de Resultados						
Porcentaje de Monto de Capital Pendiente Original a Pagar	33,33%	33,33%	Saldo de capital pendiente						
Intereses	Los Títulos de Deuda devengarán intereses a una tasa fija nominal anual que será determinada de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del Prospecto y que será informada mediante el Aviso de Resultados.								
Fecha de Pago de Intereses	Los intereses sobre los Títulos de Deuda se pagarán semestralmente, por períodos vencidos en las Fechas que se informen en el Aviso de Resultados. En caso de que cualquiera de las fechas corresponda a un día que no sea Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses será el Día Hábil inmediatamente siguiente. Dichos pagos serán considerados realizados en la fecha de vencimiento, y no se devengarán intereses sobre los Títulos de Deuda como resultado del retraso en el pago.								
Base para el Cálculo de Intereses	Los intereses serán computados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días de doce (12) meses de treinta (30) días.								
Período de Devengamiento de Intereses	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.								
	El primer Período de Devengamiento de Intereses, es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.								
	El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior y la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.								
	Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.								
Precio de Emisión	Los Títulos de Deuda tendrán un precio de emisión a ser determinado por la Provincia de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del Prospecto, y será informado en el Aviso de Resultados.								
Denominación Mínima	US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos enteros de US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) por encima de dicho monto.								
Unidad Mínima de Negociación	US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos enteros de US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) por encima de dicho monto.								
Monto Mínimo de Suscripción	US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos enteros de US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) por encima de dicho monto.								
Rango	Los Títulos de Deuda constituirán Deuda Pública Externa directa, general, no garantizada, incondicional y no subordinada de la Provincia. Los Títulos de Deuda tendrán igual rango entre sí, sin preferencia alguna, e igual rango que toda otra Deuda Pública Externa no subordinada de la Provincia para cuyo pago se haya comprometido la plena fe y crédito de la Provincia. Queda entendido que esta disposición no se interpretará en el sentido de exigir a la Provincia que efectúe los pagos bajo los Títulos de Deuda a prorrata con los pagos que se efectúen bajo cualquier otra Deuda Pública Externa de la Provincia. Para más información, véase “ <i>Descripción de los Títulos de Deuda – Rango</i> ” del Prospecto.								
	Los Títulos de Deuda no estarán garantizados y no gozarán del beneficio de ninguna garantía real.								
Rescate	Los Títulos de Deuda no podrán ser rescatados a opción de la Provincia antes de su vencimiento, salvo por lo descrito en la sección “ <i>Descripción de los Títulos de Deuda-Rescate Opcional</i> ” del Prospecto. Sin perjuicio de lo anterior, con anterioridad a la fecha que corresponde a la cantidad de meses anteriores a la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda que se indique en el Aviso de Resultados, la Provincia podrá rescatar los Títulos de Deuda a su opción, en forma total o parcial, en cualquier momento y en una o más oportunidades, a un precio de rescate (expresado como porcentaje del monto de capital y redondeado a tres decimales) igual al mayor entre: (1) (a) la suma de los valores presentes de los								

	pagos de capital e intereses remanentes programados sobre dichos Títulos de Deuda, descontados a la fecha de rescate (asumiendo que los Títulos de Deuda vencen en la Fecha de Rescate a la Par) sobre una base semestral (asumiendo un año de 360 días compuesto por doce meses de 30 días) a la Tasa del Tesoro más la cantidad de puntos básicos que se indique en el Aviso de Resultados menos (b) los intereses devengados hasta la fecha de rescate, y (2) el 100% del monto de capital de los Títulos de Deuda a ser rescatados, más, en cualquiera de los casos, los intereses devengados e impagos sobre dichos Títulos de Deuda hasta la fecha de rescate (exclusive), y los montos adicionales, si hubiere. Para más información, véase “ <i>Descripción de los Títulos de Deuda-Rescate Opcional-Rescate Make-Whole</i> ” del Prospecto.
Destino de los Fondos	La Provincia tiene la intención de destinar los fondos provenientes de los Títulos de Deuda, de conformidad con la Ley N° 2817-I, sancionada el 4 de junio de 2026, y el Decreto N° 959-MEFyH-2026, de fecha 1 de julio de 2026, que autorizaron la emisión de los Títulos de Deuda, a financiar planes de inversión pública, obras de infraestructura y gastos de capital en educación, salud, seguridad pública e infraestructura social de la administración pública provincial, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 2817-I. Véase “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del Prospecto.
Acción Colectiva	Los Títulos de Deuda contendrán disposiciones comúnmente conocidas como “cláusulas de acción colectiva”. Conforme a estas disposiciones, la Provincia podrá modificar las disposiciones de pago de cualquier serie de títulos de deuda emitida bajo el Contrato de Fideicomiso (incluida cualquier serie de los Títulos de Deuda) y las demás materias reservadas enumeradas en el Contrato de Fideicomiso, con el consentimiento de los tenedores de: (i) respecto de una única serie de títulos de deuda, más del 75,0% del monto de capital agregado de los Títulos de Deuda en circulación, en la medida en que la modificación afecte a los Títulos de Deuda (pero no modifique los términos de ninguna otra serie de títulos de deuda emitida bajo el Contrato de Fideicomiso); o (ii) respecto de dos o más series de títulos de deuda y al menos otra serie de títulos de deuda emitida bajo el Contrato de Fideicomiso, más del 75,0% del monto de capital agregado de los títulos de deuda en circulación de todas las series afectadas por la modificación propuesta, considerados en forma agregada, si se cumplen determinados requisitos de “aplicación uniforme” (definidos en el Contrato de Fideicomiso como “modificación entre series con votación agregada única”); o (iii) respecto de dos o más series de títulos de deuda y al menos otra serie de títulos de deuda emitida bajo el Contrato de Fideicomiso, se cumplan o no los requisitos de “aplicación uniforme”, los tenedores de más del 66 2/3% del monto de capital agregado de los títulos de deuda entonces en circulación de todas las series afectadas por la modificación propuesta, considerados en forma agregada, y los tenedores de más del 50,0% del monto de capital agregado de los títulos de deuda entonces en circulación de cada serie afectada por la modificación, considerados individualmente. Véase “ <i>Descripción de los Títulos de Deuda – Asambleas, Enmiendas y Renuncias – Acción Colectiva</i> ” del Prospecto.
Emisiones Adicionales	La Provincia podrá, oportunamente y sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos de Deuda, crear y emitir títulos adicionales de la misma serie con términos y condiciones idénticos a los de los Títulos de Deuda en todos sus aspectos, con excepción de la fecha de emisión, el precio de emisión y el primer pago de intereses de los Títulos de Deuda; quedando establecido, no obstante, que todo Título de Deuda adicional emitido con posterioridad que no sea fungible con los Títulos de Deuda previamente en circulación a los fines del impuesto federal a la renta de los Estados Unidos deberá tener un número CUSIP, ISIN u otro número identificadorio distinto del de los Títulos de Deuda previamente en circulación. Los Títulos de Deuda adicionales emitidos en una reapertura calificada a los fines del impuesto federal a la renta de los Estados Unidos se consolidarán con los Títulos de Deuda previamente en circulación y formarán con ellos una única serie.
Registro y sistema escritural	La Provincia emitirá los Títulos de Deuda en forma nominativa, sin cupones de interés adjuntos, únicamente en denominaciones de US\$ 1.000 y en múltiplos enteros de US\$ 1.000 por encima de dicho monto. Los Títulos de Deuda se registrarán en forma global a nombre de un representante de <i>The Depository Trust Company</i> (“DTC”), y se mantendrán a través de participantes directos e indirectos, incluidos Euroclear Bank S.A./N.V., en su carácter de operador del Sistema Euroclear, y Clearstream Banking, société anonyme. Véase “ <i>Descripción de los Títulos de Deuda—Registración y Sistema de Registro</i> ” del Prospecto.
Restricciones a la transferencia	Los Títulos de Deuda no han sido registrados en el marco de la Ley de Títulos Valores y están sujetos a restricciones a la transferencia. Véase “ <i>Aviso a los Inversores</i> ” del Prospecto.
Listado y Negociación	Se ha solicitado la admisión de los Títulos de Deuda para su listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a través de la Bolsa de Comercio de Buenos

	Aires S.A. (“ <u>BCBA</u> ”) y para su negociación en A3 Mercados S.A. (“ <u>A3 Mercados</u> ”), encontrándose las solicitudes pendientes de autorización.
Período de Oferta	21 de septiembre de 2026 hasta las 13:00 horas de Buenos Aires en la Fecha de Adjudicación, ambos inclusive.
Mecanismo de Licitación	La Provincia, los Compradores Iniciales y los Agentes Colocadores Locales prevén colocar los Títulos de Deuda de conformidad con el proceso de formación de libro (<i>book-building</i>) implementado por dichos Compradores Iniciales y los Agentes Colocadores Locales. Los potenciales inversores interesados en adquirir los Títulos de Deuda deberán presentar manifestaciones de interés (cada una, una “<u>Manifestación de Interés</u>”) en las que se especifiquen el monto de capital de Títulos de Deuda que deseen adquirir, el cual no podrá ser inferior a US\$ 1.000 y múltiplos enteros de US\$ 1.000 en exceso de esa suma, al igual que el rendimiento ofrecido por los Títulos de Deuda, expresado como una tasa semestral redondeada a tres decimales. Para más información, véase “<i>Plan de Distribución</i>” del Prospecto
Liquidación	La liquidación de los Títulos de Deuda tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación, que será dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Adjudicación, conforme se indique en el Aviso de Resultados. Todos los Títulos de Deuda serán pagados por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, o con anterioridad a ella, en Dólares Estadounidenses, mediante transferencia bancaria a una cuenta fuera de la Argentina que será indicada por los Compradores Iniciales y/o los Agentes Colocadores Locales de conformidad con la práctica habitual del mercado. En el supuesto de que un inversor no hubiera pagado (en forma total o parcial) los Títulos de Deuda a las 14:00 horas (hora de Buenos Aires) de la fecha de emisión de los Títulos de Deuda, mediante la integración de los Dólares Estadounidenses correspondientes, el derecho de dicho oferente a recibir los Títulos de Deuda adjudicados y no integrados caducará de inmediato. Los inversores que adquieran los Títulos de Deuda no tendrán obligación alguna de abonar comisiones, a menos que el inversor realice la inversión a través de su bróker, agente, banco comercial, sociedad fiduciaria u otra entidad, en cuyo caso es posible que el inversor deba abonar comisiones y/o cargos a dichas entidades, que serán exclusiva responsabilidad de dicho inversor. Del mismo modo, en caso de transferencias u otros actos o registros con respecto a los Títulos de Deuda, incluido el sistema de depósito colectivo, DTC podrá cobrar cargos a los participantes, que podrán ser trasladados a los tenedores de los Títulos de Deuda.
Hora Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés	Los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales recibirán Manifestaciones de Interés hasta las 13:00 horas de Buenos Aires en la Fecha de Adjudicación, o en aquella fecha y/o horario que oportunamente se indique mediante un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción. A partir de la Hora Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés, no se recibirán nuevas Manifestaciones de Interés.
Hora de Cierre del Registro	Entre las 13:00 y las 17:00, hora de Buenos Aires, de la Fecha de Adjudicación, los Compradores Iniciales registrarán en el libro de registro electrónico todas las Manifestaciones de Interés recibidas con anterioridad a la Hora Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés y, posteriormente, cerrarán el libro de registro electrónico (la fecha y hora exactas del registro efectivo de las Manifestaciones de Interés en el libro de registro electrónico y del cierre del libro de registro electrónico serán determinadas por los Compradores Iniciales a su exclusiva discreción dentro del rango antes descripto). Las Manifestaciones de Interés recibidas con anterioridad a la Hora Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés no serán vinculantes y podrán ser retiradas o modificadas hasta la Hora de Cierre del Registro. Los inversores podrán renunciar a su derecho a ratificar expresamente sus Manifestaciones de Interés, con efectos a partir de la Hora de Cierre del Registro. En consecuencia, todas las Manifestaciones de Interés que no hubieran sido retiradas o modificadas a la Hora de Cierre del Registro constituirán ofertas firmes, vinculantes y definitivas conforme a los términos presentados (con las modificaciones vigentes a dicho momento), con efectos a partir de la Hora de Cierre del Registro, sin necesidad de ninguna otra actuación por parte del inversor.
Fecha de Adjudicación	Será el 24 de septiembre de 2026, o aquella otra que se indique en un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción.
Modificación, Suspensión y/o Prórroga	El Período de Oferta podrá ser modificado, suspendido o prorrogado con anterioridad al vencimiento del plazo original, mediante anuncio público. Ni la Provincia, ni los

	Agentes Colocadores Locales, ni los Compradores Iniciales serán responsables en caso de modificación, suspensión o prórroga del Período de Oferta o de la Fecha de Adjudicación, y los inversores que hubieran presentado una Manifestación de Interés no tendrán derecho a compensación alguna como consecuencia de ello. En el supuesto de que la Fecha de Adjudicación fuera dejada sin efecto o revocada, o de que se decidiera no emitir los Títulos de Deuda o no continuar con la oferta, todas las Manifestaciones de Interés recibidas caducarán automáticamente. En el supuesto de que el Período de Oferta fuera suspendido o prorrogado, los inversores que hubieran presentado Manifestaciones de Interés durante dicho período podrán, a su exclusiva discreción y sin penalidad alguna, retirar dichas Manifestaciones de Interés en cualquier momento durante el período de suspensión o durante el nuevo Período de Oferta prorrogado.
Fiduciario, Agente de Registro, Agente de Pago y Agente de Transferencia	The Bank of New York Mellon.
Compradores Iniciales	J.P. Morgan Securities LLC y Santander US Capital Markets LLC
Agentes Colocadores Internacionales	Balanz Capital UK LLP y Puente Hnos. S.A.
Jurisdicción	En relación con cualquier acción legal o procedimiento que sobrevenga por, o en relación con los Títulos de Deuda (sujeto a las excepciones descriptas en “Sometimiento a jurisdicción” del Prospecto) la Provincia ha acordado: (i) someterse a la jurisdicción de cualquier tribunal estadual de Nueva York y/o federal de Estados Unidos situado en la Ciudad de Nueva York en el distrito de Manhattan y a cualquier tribunal de apelación de los mismos; y (ii) que todas las demandas con respecto a dichas acciones legales o procedimientos pueden ser planteadas y decididas en tales tribunales estaduales de Nueva York o federales de Estados Unidos y la Provincia renunciará, en la extensión más amplia permitida por ley, a cualquier objeción a la jurisdicción o a la defensa de foro inconveniente para la tramitación de tal acción o procedimiento. Para más información véase “<i>Sometimiento a jurisdicción</i>” del Prospecto.
Ley Aplicable	El Contrato de Fideicomiso y los Títulos de Deuda se registrarán por, e interpretarán de conformidad con, las leyes del Estado de Nueva York.
Calificación de Riesgos	Los Títulos de Deuda no contarán con calificación de riesgo a nivel local. A nivel internacional, los Títulos de Deuda podrán contar con una o más calificaciones de riesgo, que será/n publicada/s a través de un aviso complementario al Prospecto.

Este Aviso de Suscripción no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de los Títulos de Deuda o la distribución de este Aviso de Suscripción en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

Los Títulos de Deuda no han sido ni serán registrados de conformidad con la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de 1933 (la “Ley de Títulos Valores”) y sus modificatorias. Los Títulos de Deuda no podrán ser ofrecidos o vendidos dentro de los Estados Unidos o a personas estadounidenses, excepto a compradores institucionales calificados (“QIB” por su sigla en inglés) sobre la base de la exención de registro prevista en la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores (“Regla 144A”) y a personas no estadounidenses, en operaciones fuera de los Estados Unidos sobre la base de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores (“Regulación S”). Debido a que los Títulos de Deuda no han sido registrados, están sujetos a las restricciones de reventa y transferencia descriptas en el Prospecto en el capítulo “Aviso a los Inversores”. Ni la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos (la “SEC”) ni la autoridad de valores negociables de cualquier estado ha aprobado o desaprobado estos Títulos de Deuda o ha evaluado la adecuación o certeza del Prospecto. Cualquier declaración en contrario es un delito.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY N.º 26.831, LA PROVINCIA NO ESTÁ OBLIGADA A OBTENER APROBACIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PARA LA OFERTA PÚBLICA EN LA ARGENTINA.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y la información incorporada por referencia a dichos documentos. El contenido del presente Aviso de Suscripción no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, comercial, financiero, impositivo, cambiario, legal y/o de otro tipo. Se recomienda a los potenciales inversores consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de los Títulos de Deuda.

Colocadores Conjuntos

J.P. Morgan

Santander

Agentes Colocadores Internacionales

Balanx

Puente

Agentes Colocadores Locales

Santander Argentina

Allaria

Macro Securities

Balanx

One618

Bull Market

Cucchiara

Puente

SJB

Cohen

Banco de San Juan

Organizador

Banco de San Juan S.A.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 21 de septiembre de 2026.

Roberto Gutiérrez

Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda de la Provincia de San Juan